TRD. 102.12.05

Saravena, 16 OCT 2026

Doctor
JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde Municipio de Saravena
Ciudad

REF: PRESENTACIÓN DE ESTUDIO PREVIO POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

La secretaria de Planeación e infraestructura Municipal, se permite presentar ante usted el Estudio Previo por la modalidad de la referencia de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023 Artículo 5°. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de celebrar un CONTRATO DE CONSULTORIA, teniendo en cuenta las siguientes condiciones

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO: OPTIMIZACION Y MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA "			
CÓDIGO BANCO PROYECTOS	**CÓDIGO BPIN PIIP**	**CÓDIGO UNSPSC**	**TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO**
SVNA817362026231	**202600000021731**	80101604 Planificación o Administración de Proyectos 81101516 Servicio de consultoría de energía o servicios públicos	2.3.2.02.02.006.21.02.02.02 Redes de alumbrado público mejoradas (FF: Superávit Impuesto Alumbrado Público)
CLASE DE CONTRATO	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	**DEPENDENCIA RESPONSABLE**	**PRESUPUESTO OFICIAL**
CONSULTORÍA	MÍNIMA CUANTÍA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	**$29.453.000,00**

1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROYECTO.

En los barrios 20 de Julio, Anuhogar y Los Tronquitos y en la vereda Caño Seco del municipio de Saravena persisten puntos de alumbrado público que requieren modernización para mejorar las condiciones de iluminación vial. Para atender esta situación, el Municipio estructuró el proyecto "OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", que contempla el suministro, instalación, conexión, prueba y puesta en funcionamiento de doscientas cinco (205) luminarias LED de 47 W y sus elementos complementarios, asociados al mejoramiento de aproximadamente 5.350 metros del sistema de alumbrado público vial.

Para atender la necesidad se publicado en el SECOPII el proceso de obra por selección abreviada de menor cuantía No. MC-SVNA-SPIM-260-2026, con un presupuesto oficial de $407.120.775 y un plazo previsto de un (1) mes. Durante el periodo de ejecución se intervendrán sectores urbanos y rurales. Por

ello, el seguimiento debe realizarse mientras se desarrollan los trabajos y comprender la localización de cada punto, la revisión de luminarias y certificados, el montaje y las conexiones, la seguridad de los trabajos eléctricos y en altura, las pruebas de iluminación y funcionamiento y el registro de las cantidades efectivamente instaladas.

La Secretaría de Planeación e Infraestructura debe ejercer la vigilancia institucional de la inversión y atender simultáneamente sus demás funciones y proyectos. Aunque dispone de personal profesional, su disponibilidad para realizar durante todo el plazo de la obra los controles eléctricos, fotométricos, administrativos y financieros requeridos en los distintos frentes es limitada. La concentración de las actividades en un mes exige verificar oportunamente trabajos que después del montaje resultan más difíciles de inspeccionar, registrar hallazgos y revisar los soportes antes de recomendar su recibo o pago.

La selección abreviada de menor cuantía de la obra no hace obligatoria, por sí misma, disponer de interventoría externa. No obstante, la especialidad de los controles, la distribución territorial de los puntos y la disponibilidad institucional descrita justifican contar con un seguimiento independiente, conforme a los supuestos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. La supervisión del contrato de interventoría y las decisiones sobre modificaciones, pagos e incumplimientos seguirán a cargo del Municipio.

De no atenderse esta necesidad de seguimiento, podrían recibirse luminarias o conexiones sin la verificación técnica suficiente, quedar diferencias sin resolver entre los puntos proyectados y los instalados, o tramitarse cantidades sin soportes completos. Ello afectaría la calidad y seguridad de la instalación, su puesta en funcionamiento y la trazabilidad de los recursos públicos. En consecuencia, el Municipio requiere disponer de un seguimiento y control técnica, administrativa y financiera que acompañe la ejecución, verifique las medidas ambientales y de seguridad aplicables, documente los resultados y comunique oportunamente las desviaciones para que la Entidad adopte las decisiones correspondientes.

1.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero para el proyecto optimización y modernización del alumbrado público para el Municipio de Saravena.

1.1.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Verificar la instalación de las luminarias en los puntos definidos y conforme con las especificaciones técnicas.
- Controlar la calidad de los equipos, materiales y trabajos, y el cumplimiento de las normas aplicables.
- Hacer seguimiento al avance físico y financiero, al plazo y a las obligaciones del contratista de obra.
- Verificar el cumplimiento de las medidas ambientales, de tránsito y de seguridad y salud en el trabajo.
- Revisar las pruebas y los soportes de ejecución para emitir concepto sobre el recibo de la obra.

1.2 META

Realizar el seguimiento y control integral de la instalación, conexión, prueba y puesta en funcionamiento de 205 luminarias LED de 47 W y sus elementos complementarios en los barrios 20 de Julio, Anuhogar y Los Tronquitos y en la vereda Caño Seco, en el marco del mejoramiento de aproximadamente 5.350 metros de alumbrado público vial.

1.2 JUSTIFICACIÓN

Los artículos 209 y 311 de la Constitución Política orientan la gestión municipal al interés general y a la prestación eficaz de las obras y servicios a su cargo. En atención a la necesidad manifestada por la comunidad, el Municipio adelanta en SECOP II el proceso de selección abreviada de menor cuantía para

modernizar el alumbrado público en los sectores priorizados. Esta obra permitirá mejorar las condiciones de iluminación de las vías. Para que ese beneficio se materialice, se requiere verificar durante la ejecución que las luminarias se instalen en los puntos previstos, que los trabajos cumplan las especificaciones técnicas y que los equipos entren en funcionamiento en condiciones seguras.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 exige a las entidades vigilar permanentemente la ejecución de sus contratos y contempla la interventoría cuando el seguimiento requiere conocimientos especializados o lo justifican la complejidad o extensión del objeto. Por su parte, la exigencia de un interventor independiente prevista en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 para obras adjudicadas mediante licitación pública no se deriva de la modalidad de selección abreviada prevista para esta obra. En este caso, la contratación de la interventoría se sustenta en las características de la intervención y en la necesidad de efectuar controles especializados durante su ejecución.

La instalación de luminarias en sectores urbanos y rurales, dentro del plazo previsto de un mes, requiere verificar oportunamente la ubicación de los puntos, la calidad de equipos y materiales, el montaje, las conexiones, las pruebas y la puesta en funcionamiento. La interventoría hará seguimiento al avance, las cantidades ejecutadas y los soportes de pago; registrará y comunicará las deficiencias para que se atiendan antes del recibo de los trabajos. También verificará las medidas aplicables de seguridad y salud en el trabajo, tránsito y manejo ambiental durante la ejecución.

La interventoría externa fortalecerá la labor de la Secretaría de Planeación e Infraestructura mediante un seguimiento especializado y continuo. Sus registros, informes y conceptos proporcionarán al Municipio elementos para decidir oportunamente sobre correcciones, avances, pagos y recibo de la obra. La Secretaría conservará la supervisión del contrato de interventoría y las decisiones contractuales que le correspondan.

Por lo anterior, se requiere contratar la interventoría para acompañar y controlar la ejecución de la obra y contribuir a que las luminarias entregadas respondan a la necesidad de iluminación vial de la comunidad. El presupuesto previsto para esta contratación es de $29.453.000, inferior al límite de mínima cuantía indicado por el Municipio para 2026 ($49.025.340); en consecuencia, la selección del interventor se adelantará mediante mínima cuantía, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015.

1.3 PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

La Administración Municipal, dentro de su marco de sus competencias, el cual las entidades territoriales pueden destinar recursos en proyectos prioritarios de gastos de inversión; de esta manera se plantea en la parte estratégica y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027", así:

Línea Estrategia	**4. SARAVENA UN TERRITORIO ORDENADO Y SOSTENIBLE**
Sector	21 MINAS Y ENERGIA.
Programa	2102 consolidación productiva del sector de energía eléctrica
Descripción	Mejorar de manera integral la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios públicos de energía eléctrica y gas domiciliario, así como fortalecer el control continuo y responsable de la actividad minera en el municipio, con el fin de elevar la calidad de vida de la comunidad, asegurando un acceso confiable, eficiente y sostenible a servicios esenciales y promoviendo prácticas mineras responsables y beneficiosas para el entorno
Producto	2102013 - Redes de alumbrado público mejoradas
Descripción del indicador	210201300 - Redes de alumbrado público mejoradas

Línea Estrategia	**4. SARAVENA UN TERRITORIO ORDENADO Y SOSTENIBLE**
Indicador de Producto	Mejoramiento de redes para brindar el servicio público no domiciliario de energía eléctrica para la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural un municipio o Distrito. Incluye luminarias, transformadores y equipos necesarios para el funcionamiento de la red.
Línea Base	2730
Unidad de medida	Metros
Meta Cuatrienio	8000
APORTE DE META AL PLAN DESARROLLO MUNICIPIO	
Aporte financiero	**$29.453.000,00**
Aporte de ejecución	1

1.3.1 Marco Normativo

Constitución Política Nacional de 1991

- **Artículo 2.** "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
- **Artículo 209.** "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
- **Artículo 311.** "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".
- **Artículo 365.** "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno, decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita".

Ley 142 de 1994.Régimen de los servicios públicos domiciliarios. Regula la prestación eficiente y continua de servicios públicos, incluido el alumbrado público.

Ley 143 de 1994. "Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética".

Ley 697 de 2001 (Ley URE), declara que el uso racional y eficiente de la energía es un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, con el fin de garantizar un suministro energético, Pleno y oportuno, competitividad en la economía nacional, protección al consumidor y promoción de las fuentes no convencionales de energía. También se establecen lineamientos y políticas, estrategias y herramientas, mediante la creación del programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás formas de energía no convencional – PROURE, para fomentar la divulgación y promoción del uso racional y eficiente de la energía.

Ley 1715 de 2014: Fomenta el uso racional y eficiente de la energía, impulsando la adopción de energías renovables y tecnologías eficientes como las luminarias LED.

Decreto 1073 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, el cual compila la reglamentación relacionada con el servicio de alumbrado público y demás disposiciones del sector energético.

Decreto 943 de 2018. Por el cual se modifica y adiciona lá Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público.

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública (Artículo 83).

Resolución 1257 de 2021. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones.

Decreto Municipal No.4 de 2021. Por el cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del Municipio de Saravena.

Decreto Municipal 35 de 2024. Por medio del cual se adopta la actualización del manual de contratación

Acuerdo Municipal 05 del 2024. Por el cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Saravena 2024 – 2027 y se dictan otras disposiciones

Acuerdo Municipal 06 del 2024. por medio del cual se realiza armonización y modificación del presupuesto de ingresos y gastos en el marco de la implementación del plan de desarrollo municipal.

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En el numeral 10° del artículo 3°, señala que, en virtud del principio de coordinación, las entidades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos de los particulares.

1.4 LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Dispone el artículo 2° "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."

Ley 1474 de 2011. Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Dispone en el artículo 94 Parágrafo 2° adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independiente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas.
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables,

frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Las modalidades de selección fueron adoptadas mediante **Decreto número 001 del 02 de enero de 2026** de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA		
AÑO FISCAL	**VALOR TOTAL APROPIACION**	**EN SMLMV ($1.750.905,00)**
2026	**$119.895.999.738,85**	**68.476,59**
CUANTÍAS	**REQUERIMIENTO LEGAL**	**VALOR**
LICITACIÓN	Superior a la menor cuantía.	**Superior a $490.253.400,01**
MENOR CUANTÍA	Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.	**Desde $49.025.340,01 hasta $490.253.400,00**
MINIMA CUANTÍA	Será la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.	**Hasta $49.025.340,00**

Teniendo en cuenta las modalidades de selección analizadas contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, esta entidad concluye que la selección del contratista que ejecutará el proyecto se realizará mediante **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** y se regirá por la normatividad vigente.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO PARA CONTRATAR

EL objeto del proyecto a contratar es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO OPTIMIZACION Y MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría comprende el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la obra de optimización y modernización del alumbrado público de Saravena, desde el inicio de su ejecución hasta el recibo final. La obra prevé la instalación de doscientas cinco (205) luminarias LED de 47 W, con sus accesorios y elementos de conexión, en aproximadamente 5.350 metros del sistema de alumbrado público vial de los barrios 20 de Julio, Anuhogar y Los Tronquitos y la vereda Caño Seco.

Durante la ejecución, la interventoría verificará la ubicación de los puntos, las especificaciones y certificados exigibles de los equipos, el desmonte cuando corresponda, la instalación y conexión de las luminarias, las condiciones de seguridad eléctrica y las pruebas de funcionamiento. También hará seguimiento a las cantidades ejecutadas, el plazo, el presupuesto y las obligaciones aplicables en materia ambiental, de tránsito y de seguridad y salud en el trabajo. Con base en los soportes de ejecución, emitirá concepto sobre el recibo de la obra y verificará su cierre documental.

Recursos previstos para la interventoría

1. **Personal profesional:** residente de interventoría (ingeniero eléctrico o electricista) y supervisor de SST de interventoría.
2. **Otros costos directos:** vehículo tipo camioneta, elaboración de informes, papelería y alquiler de oficina.

2.3 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, el objeto a contratar debe identificarse en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible; de lo contrario, en el tercer nivel. Para esta interventoría se establecen los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80101604	Planificación o administración de proyectos
81101516	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 numeral 2 del artículo 32, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Saravena define el contrato a celebrar como un **CONTRATO DE CONSULTORÍA**.

3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Se adjunta el documento de condiciones técnicas, el cual define los procedimientos que el interventor deberá aplicar durante la ejecución del proyecto. Esto abarca el seguimiento detallado de los procesos de contratación, la verificación del cumplimiento del estudio previo, los pliegos de condiciones y demás documentos técnicos de la obra, garantizando una supervisión efectiva de las actividades del contratista y el cumplimiento estricto de los términos contractuales.

La interventoría será responsable de asegurar el cumplimiento integral de los documentos técnicos, constructivos y previos de la obra, así como la correcta aplicación del Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio, adoptado mediante el Decreto No. 04 de 2021. Para ello, deberá revisar los diseños, las especificaciones técnicas, los anexos del concurso de méritos y los pliegos de condiciones, verificando que la ejecución del proyecto se ajuste a los

estándares establecidos. Lo anterior, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que establecen las disposiciones relativas a la supervisión e interventoría contractual, así como las facultades y los deberes de los supervisores e interventores para realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y velar por la correcta ejecución del contrato.

3.1 LUGAR Y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

La obra se ejecutará en los barrios 20 de Julio, Los Tronquitos y Anuhogar, en la zona urbana de Saravena, y en la vereda Caño Seco, en la zona rural. La interventoría realizará el seguimiento en estos sectores durante la ejecución de las actividades.

Los beneficiarios directos son los habitantes y usuarios de las vías intervenidas. De manera indirecta, el proyecto podrá beneficiar a la población del municipio, estimada en 59.390 habitantes para 2026 según las proyecciones del DANE, mediante el mejoramiento de las condiciones de iluminación vial.

ÍTEM	DIRECCIÓN VÍA INTERVENIDA	CANT	SECTOR
1	Calle 15 hasta calle 21 carrera 25 hasta la carrera 31	120	Barrio 20 de julio
2	Calle 38 desde la carrera 12 hasta la carrera 7 y la carrera 9 desde la calle 39 hasta la calle 37.	28	Barrio los tronquitos
3	Vereda caño seco	34	Zona rural
4	Carrera 0 entre calle 29 y calle 30 calle 25 entre carrera 0 y carrera 2	23	Anuhogar

Fuente: Secretaria de Planeación e infraestructura -área Proyectos

3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para garantizar el seguimiento y control de la obra de optimización y modernización del alumbrado público, el contratista de interventoría deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas durante la ejecución del contrato y hasta el recibo final:

a) Ejercer el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato de obra durante su ejecución y hasta el recibo final.
b) Verificar que las luminarias se instalen en los puntos definidos y que las actividades se ejecuten conforme con las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.
c) Revisar las fichas técnicas, certificados exigibles y condiciones de calidad de las luminarias, accesorios y materiales suministrados.
d) Verificar el desmonte de los equipos existentes cuando corresponda, así como la instalación, conexión, orientación y puesta en funcionamiento de las nuevas luminarias.
e) Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y revisar las pruebas de seguridad eléctrica, iluminación y funcionamiento exigidas para el recibo de la obra.
f) Registrar los puntos intervenidos y verificar las cantidades efectivamente ejecutadas frente a los soportes presentados por el contratista de obra.
g) Hacer seguimiento al cronograma, al personal y a los recursos dispuestos para la obra, e informar oportunamente los atrasos o desviaciones.
h) Revisar los informes, actas, balances y soportes de cobro del contratista de obra, y emitir concepto sobre su correspondencia con las actividades verificadas.
i) Verificar el cumplimiento de las medidas aplicables de seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental y tránsito, especialmente durante los trabajos eléctricos, en altura y en vías abiertas al público.
j) Registrar los hallazgos, requerir al contratista de obra la corrección de las deficiencias identificadas y verificar su atención. Informar de inmediato al Municipio las situaciones que comprometan la seguridad, la calidad, el plazo o los recursos del proyecto.

k) Sustentar ante el Municipio los conceptos y recomendaciones sobre ajustes, incumplimientos o posibles afectaciones de las garantías, sin asumir las decisiones reservadas a la Entidad.
l) Presentar los informes de interventoría con la periodicidad, contenido y soportes establecidos en los documentos contractuales, incluido el informe final.
m) Revisar y suscribir, cuando corresponda, las actas de seguimiento y recibo de la obra, previa verificación de sus soportes. Las actas que impliquen suspensión, prórroga, modificación del contrato o reconocimiento económico deberán contar con la aprobación previa del Municipio y tramitarse conforme a las formalidades aplicables.
n) Verificar que, para el recibo final, los puntos intervenidos se encuentren identificados y en funcionamiento, y que se hayan entregado las pruebas, certificados y demás documentos exigidos.
o) Atender los requerimientos del supervisor del contrato de interventoría y entregar oportunamente la información necesaria para el seguimiento institucional y su publicación en SECOP II.
p) Disponer del personal y de los recursos ofrecidos para ejecutar la interventoría, mantener independencia frente al contratista de obra y acreditar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar.
q) Cumplir las demás obligaciones previstas en los documentos del proceso y en las normas aplicables

3.3 SUPERVISIÓN TÉCNICA

La supervisión del contrato la ejercerá el **TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces y/o reemplace o quien sea designado para tal fin. Dicha supervisión incluirá funciones de vigilancia, control técnico, administrativo y financiero, conforme a lo establecido en el manual de supervisión e interventoría del municipio de Saravena. La designación del supervisor será comunicada por la oficina asesora jurídica.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($29.453.000,00).**

4.1 FORMA DE PAGO

El Municipio de Saravena, cancelará al contratista el 100% valor del contrato, previo cumplimento de la cláusula de los requisitos de suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato, recibido a satisfacción por el Supervisor y previa presentación de los siguientes documentos:

- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
- Acta de recibo final.
- Informe contratista con soportes de ejecución
- Registro fotográfico impresas a color debidamente rotulando las actividades realizadas
- Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural
- Si el pago del personal se realiza por nomina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. La nómina deberá ser electrónica o deberá estar firmada por el contador público adjuntando sus respectivos documentos (Copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P), en cumplimiento al desglose del AIU y al factor prestacional.
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) de los meses laborados, el cual deberá corresponder al desglose del AIU y al factor prestacional.
- Certificado de Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC.

- Certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en la que conste el cumplimiento y paz y salvo de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.
- Factura electrónica
- Informe de la supervisión
- Certificado de cumplimiento a satisfacción y verificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, expedido por el supervisor a través del SIDOGEN.
- Acta de liquidación firmada.

Nota: Se solicitará informes quincenales de avance físico y financiero del estado del proyecto. La secretaria de Planeación e Infraestructura suministrara el formato en el cual se deberán presentar dichos informes.

4.2 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial de la interventoría se determinó teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance y el plazo de la obra objeto de seguimiento, así como el personal y los recursos necesarios para ejercer el control técnico, administrativo y financiero durante su ejecución.

El valor previsto para la interventoría hace parte de la estructuración técnica y financiera del proyecto de inversión que soporta la obra. Este componente fue estimado y viabilizado junto con los demás costos del proyecto; por tanto, su presupuesto corresponde a un valor definido y soportado durante la formulación y aprobación de este.

En concordancia con lo anterior, la Entidad verificará que la contratación de la interventoría se encuentre registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026, con un valor estimado acorde con el presupuesto aprobado para este componente. De ser necesario, gestionará la actualización del Plan antes de adelantar el proceso de selección. Su registro en el Plan corresponde a la programación de la contratación y no modifica el presupuesto aprobado del proyecto.

Para establecer el valor se consideraron los perfiles profesionales requeridos, su cantidad, dedicación y tiempo de participación, así como los costos previstos de transporte, oficina, elaboración de informes y papelería.

Sobre el costo básico del personal profesional se aplicó un factor multiplicador de **2,20**, que incorpora los costos asociados a prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, administración y utilidad, según el análisis de costos aprobado. Los demás costos directos se encuentran discriminados de forma independiente en el presupuesto.

En consecuencia, el presupuesto oficial comprende:

1. El costo básico del personal profesional.
2. El factor multiplicador aplicado al personal.
3. Los costos de transporte y oficina.
4. Los costos de elaboración de informes y papelería.
5. El IVA, cuando haya lugar.

El contratista deberá disponer del personal y los medios previstos para cumplir las obligaciones de la interventoría. Los costos comprendidos en los componentes del presupuesto deberán ser considerados dentro del valor de su oferta.

El contratista asumirá los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas tributarias que legalmente se causen con ocasión del contrato, de acuerdo con la normativa nacional y territorial aplicable, incluido el Acuerdo Municipal 032 de 2020 y las disposiciones que lo modifiquen o complementen.

CONCEPTO	CONSULTORIA
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	1,5%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,5%
ESTAMPILLA DE LA JUSTICIA FAMILIAR	2%

La Entidad practicará las retenciones y deducciones a que haya lugar según la naturaleza del contrato, la base gravable y las normas vigentes al momento de su causación. El proponente deberá tenerlas en cuenta al estructurar su oferta. Si considera aplicable una exención o un tratamiento tributario diferente, deberá acreditarlo con el fundamento correspondiente.

4.3.1 VALOR Y COMPONENTES DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la interventoría es de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($29.453.000)**. Su distribución por personal, dedicaciones, factor multiplicador y demás costos directos se presenta en el presupuesto detallado y en los análisis de costos aprobados para el proyecto, que sirven de soporte al presente proceso de selección.

CODIGO UNSPSC	CARGO / OFICIO	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	TIEMPO MESES	VALOR PARCIAL
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
	PERSONAL PROFESIONAL						
81101516	Residente de Interventoría (Ingeniero Eléctrico y/o Electricista)	MES	3.000.000,00	1,0	100,00%	1,00	3.000.000,00
81101516	Supervisor SST de Interventoría	MES	3.000.000,00	1,0	100,00%	1,00	3.000.000,00
						SUBTOTAL PERSONAL (A)	**6.000.000,00**
						FACTOR MULTIPLICADOR (B)	**2,20**
						COSTOS DE PERSONAL (A)*(B) = (C)	**13.200.000,00**
	OTROS COSTOS DIRECTOS						
	CONCEPTO	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	TIEMPO MESES	VALOR PARCIAL
80101604	Vehículo tipo camioneta (>2000 cc incluye conductor, combustible y mantenimiento)	MES	10.000.000,00	1,0	100,00%	1,00	10.000.000,00
80101604	Alquiler de equipos de computo (incluye paquete office)	MES	400.000,00	2,0	100,00%	1,00	800.000,00
80101604	Elaboración de informes, papelería	MES	400.000,00	1,0		1,00	400.000,00
80101604	Alquiler de Oficina	MES	1.500.000,00	1,0	100,00%	1,00	1.500.000,00

CODIGO UNSPSC	CARGO / OFICIO	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	TIEMPO MESES	VALOR PARCIAL
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (D)						12.700.000,00
	SUBTOTAL COSTOS TOTALES (A) + (D) = (E)						18.700.000,00
	IVA 19% (SUBTOTAL PERSONAL (A) + SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (D)) = (F)						3.553.000,00
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA (C) + (D) + (F) = (G)						29.453.000,00

5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **UN (01) MES**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de la cláusula de suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo destinado para la entrega de la obra y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena.

6 EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para la ejecución de las actividades la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad necesaria, cuyas fuentes de financiación es:

RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.006.21.02.02.02	Redes de alumbrado público mejoradas (FF: Superávit Impuesto Alumbrado Público)	1.2.10.02.08 - Superávit alumbrado publico	$29.453.000,00

7 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Municipio de Saravena de conformidad con lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para contratación mínima cuantía, en su numeral 5 *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (...)".*

7.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** Anexar el formato debidamente diligenciado suministrado por la entidad firmado por el proponente.

- **PROPUESTA ECONÓMICA.** Anexar el formato debidamente diligenciado suministrado por la entidad firmado por el proponente y anexo de la discriminación del factor Multiplicador.

- **PERSONA JURÍDICA.** Deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso y su actividad económica esté relacionado con el objeto a contratar.

- **PERSONA NATURAL.** que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero eléctrico o electricista, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional cuando aplique y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre del proceso y su actividad económica esté relacionado con el objeto a contratar.

- **ABONO O AVAL** de la propuesta cuando el representante legal no sea ingeniero eléctrico o electricista anexando la tarjeta profesional cuando aplique, el certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el ente competente y copia de la cedula.

- **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** cada integrante jurídica deberá aportar el certificado de existencia y representación legal y/o natural el título del profesional requerido y cumplimiento de las exigencias anteriormente descritas.

- **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.** Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.** Anexar el documento del proponente o de cada uno los miembros del proponente plural y su representante.

- **RUT VIGENTE.** Anexar el documento del proponente y/o de cada uno los miembros del proponente plural.

- **CERTIFICACIONES.** Anexar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y RNMC del representante legal y empresa cuando aplique o Persona Natural o de cada uno los miembros del proponente plural, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha del cierre.

- **CERTIFICADO DEL REDAM.** Anexar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del representante legal o Persona Natural o de cada uno los miembros del proponente plural y su representante, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha del cierre.

- **CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO POR DELITOS SEXUALES LEY 1918 DE 2018.** Anexar el certificado del representante legal o Persona Natural o de cada uno los miembros del proponente plural, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha del cierre.

- **CERTIFICADO QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.** Anexar el certificado del representante legal o Persona Natural o de cada uno los miembros del proponente plural según la normatividad vigente para tal fin.

- **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** Anexar la declaración según consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales y constitucionales sobre la materia Proponente Persona natural o Persona Jurídica.
- **EXPERIENCIA MÍNIMA:** El proponente debe acreditar mínimo una (01) certificación de contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial y su objeto deberá estar relacionados con interventoría y/o supervisión de obra de construcción y/o optimización y/o modernización de sistema de alumbrado público o redes eléctricas.

Documentos válidos para acreditación de experiencia: certificación de experiencia y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación deberá contener la siguiente información: Nombre de la entidad contratante, nombre del contratista y/o ejecutor, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo de ejecución del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación o fecha de liquidación.

Cuando los documentos de acreditación de experiencia sea entre particulares: el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:** El proponente deberá allegar con su oferta las hojas de vida del personal mínimo requerido, diligenciadas en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública junto con los soportes académicos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido y las certificaciones laborales, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Igualmente, deberá aportar copia del Registro Único Tributario (RUT), copia del documento de identidad y los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, así como el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y la certificación de inhabilidades por delitos sexuales, todos con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso. Cuando aplique, se deberá anexar el certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente.

La documentación anteriormente señalada deberá presentarse para cada uno de los perfiles que conforman el personal mínimo requerido, conforme al siguiente detalle:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD DE PERSONAL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
RESIDENTE DE INTERVENTORIA Dedicación del 100% mensual.	1	INGENIERO ELECTRICO Y/O ELECTRICISTA	Mínimo dos (02) años de graduado contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Mínimo de un (01) año como residente de interventoría y/o supervisión técnica de sistemas de alumbrado público o redes eléctricas.
SUPERVISOR SST DE INTERVENTORIA Dedicación del 100% mensual.	1	PROFESIONALES EN SST Y/O PROFESIONALES DE OTRAS ÁREAS, QUE CUENTEN CON LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VIGENTE Y EL CURSO DE CAPACITACIÓN VIRTUAL DE CINCUENTA (50) HORAS EN SST	Acreditar mínimo dos (2) años a partir de la expedición de la tarjeta del título profesional	Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo

El cumplimiento del requisito mínimo del equipo, con su perfil y experiencia solicitada, en el presente numeral constituye un requisito habilitante de la orden técnica.

Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación laboral que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por la entidad contratante
- Modalidad de vinculación laboral
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- Funciones realizadas
- Salario devengado o valor total del contrato
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Además, certificación que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente debe adjuntar, los documentos indicados en el presente numeral y anexar el formato de compromiso del personal propuesto.

8 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, el Municipio analiza la demanda, la oferta, las condiciones de prestación y los riesgos del servicio de interventoría. El alcance del análisis se ajusta a la naturaleza de la consultoría, al valor del contrato y a la información pertinente para esta selección de mínima cuantía.

8.1 ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS

El objeto de la contratación es la interventoría técnica, administrativa y financiera de la obra de optimización y modernización del alumbrado público en Saravena. El servicio requiere seguimiento durante la instalación de luminarias en sectores urbanos y rurales y la revisión de cantidades, calidad, pruebas y soportes de recibo. Las obligaciones y los recursos específicos se desarrollan en el estudio previo y el anexo técnico; este análisis examina las condiciones del mercado que sustentan la contratación.

Se consultaron los antecedentes contractuales del Municipio relacionados con interventorías de obra, incluidos los de alumbrado público; el presupuesto y los análisis de costos aprobados para el proyecto; y la información sectorial disponible en las herramientas de Colombia Compra Eficiente. Los contratos de otras especialidades se utilizan para describir el comportamiento de compra, sin equiparar sus valores con los de la interventoría requerida.

8.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad servicios iguales o comparables y qué comportamiento presenta su contratación histórica?

El análisis de la demanda permite identificar cómo ha contratado la Entidad bienes o servicios relacionados con la necesidad, considerando variables como objeto, valor, plazo, modalidad de selección y proveedor. Para este proceso se revisaron los antecedentes registrados en SIDOGEN y, como complemento, se prevé contrastar dicha información con los datos de compra pública disponibles en la herramienta del MAE de Colombia Compra Eficiente.

8.2.1 Antecedentes contractuales del Municipio

De acuerdo con la consulta realizada en las fuentes de información institucional disponibles, la Entidad identificará los contratos o procesos adelantados en vigencias anteriores cuyos objetos, actividades o condiciones guarden relación con la necesidad objeto de contratación. Estos antecedentes permitirán analizar, entre otros aspectos, las modalidades de selección utilizadas, valores contratados, plazos de

ejecución, cantidades, condiciones técnicas y proveedores participantes. En consecuencia, los antecedentes históricos constituirán un referente para el análisis de la demanda y del mercado, sin que necesariamente representen comparadores directos de precio.

NUMERO CTO Y VIGENCIA	OBJETO DEL PROCESO	CLASE DE CONTRATO	PROVEEDOR	VALOR DEL PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
334-2025	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO OPTIMIZACION Y MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, CON EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED PARA EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	CONSULTORIA	BIGWORKING ENTERPRISE S.A.S	$ 36.866.000,00	MINIMA CUANTIA
157-2019	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	CONSULTORIA	LEYDI DIANA TRIGOS JIMENEZ	$16.256.719,82	MINIMA CUANTIA
186-2018	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO A LED EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	CONSULTORIA	LEYDI DIANA TRIGOS JIMENEZ	$ 18.827.857,58	MINIMA CUANTIA
4-2017	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE SALA CIEPS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	CONSULTORIA	JOAQUIN EDUARDO DELGADO MONTAGUT	$ 10,142,828.37	MINIMA CUANTIA
99-2014	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	CONSULTORIA	EDUARDO VILLAMIZAR CARREÑO	$ 14,283,828.00	MINIMA CUANTIA
21-2013	INTERVENTORIA TECNICA AL CONTRATO DE OBRA Â€ŒMANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA CONCHA ACUSTICA Y CERRAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	CONSULTORIA	EDUARDO VILLAMIZAR CARREÑO	$4.739.600,00	MINIMA CUANTIA
18-2013	Â€ŒINTERVENTORIA TECNICA AL CONTRATO DE OBRA Â€ŒADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO EDUCATIVO PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SARAVENAÂ€	CONSULTORIA	EDUARDO VILLAMIZAR CARREÑO	4.432.800,00	MINIMA CUANTIA
154-2013	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA	CONSULTORIA	DIEGO EDINSON	$ 6,012,000.00	MINIMA CUANTIA

NUMERO CTO Y VIGENCIA	OBJETO DEL PROCESO	CLASE DE CONTRATO	PROVEEDOR	VALOR DEL PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
	"CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN LA ESCUELA SAN FRANCISCO DE LA VEREDA AGUA SANTA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".		BOJACA OVALLE		
114-2013	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCION DE UNA SALA DE AUDIENCIAS EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	CONSULTORIA	LEYDI DIANA TRIGOS JIMENEZ	8,511,999.00	MINIMA CUANTIA

Fuente: SIDOGEN

En conjunto, los antecedentes muestran que el Municipio ha acudido de manera recurrente a procesos de mínima cuantía para atender necesidades de interventoría con distintos proveedores. Para el proceso actual, estos antecedentes sirven como referencia del comportamiento de compra, mientras que la determinación del presupuesto se soporta en los documentos técnicos de la proyecto de obra.

8.2.2 Contraste con la Herramienta de Análisis de la Demanda – ANCP-CCE

La herramienta de visualización de Colombia Compra Eficiente permite examinar tendencias de contratación por entidad, periodo y categorías UNSPSC. Para este objeto, solo son útiles los registros filtrados a servicios de interventoría o consultoría de ingeniería comparables. Las consultas amplias por familia de servicios incluyen actividades ajenas al alumbrado público y no se emplean para inferir precios, demanda específica ni número de proveedores de esta interventoría. Por ello, el análisis de demanda de este documento se apoya principalmente en los antecedentes identificados en la tabla anterior.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Bien	2023			2024			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	$397.117.784	30,79%	151	$2.398.903.610	13,69%	484	$13.096.295.689	74,72%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	$575.116.968	3,26%	4	$676.399.860	3,86%	36	$1.906.910.605	10,88%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	$127.233.685	0,73%	1	$47.997.232	0,27%	18	$1.363.455.862	7,78%
8111 - Servicios informáticos	$311.191.500	1,78%	2	$259.875.000	1,48%	8	$690.066.500	3,94%
811122 - Mantenimiento y soporte de software	$249.959.500	1,43%	2	$259.875.000	1,48%	3	$509.834.500	2,91%
811121 - Servicios de internet	$30.000.000	0,17%				3	$122.000.000	0,70%
811118 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	$31.232.000	0,18%				1	$31.232.000	0,18%
811120 - Servicios de datos						1	$27.000.000	0,15%
8014 - Comercialización y distribución	$40.000.000	0,23%	2	$87.375.000	0,50%	13	$334.955.200	1,91%
8013 - Servicios inmobiliarios	$17.900.000	0,10%				5	$59.285.000	0,34%
8016 - Servicios de administración de empresas	$40.000.000	0,23%				1	$40.000.000	0,23%
8114 - Tecnologías de fabricación			1	$36.400.000	0,21%	1	$36.400.000	0,21%
Total	$508.559.937	37,13%	161	$3.506.950.702	20,01%	566	$17.527.368.856	100,00%

Fuente: Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y la Oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

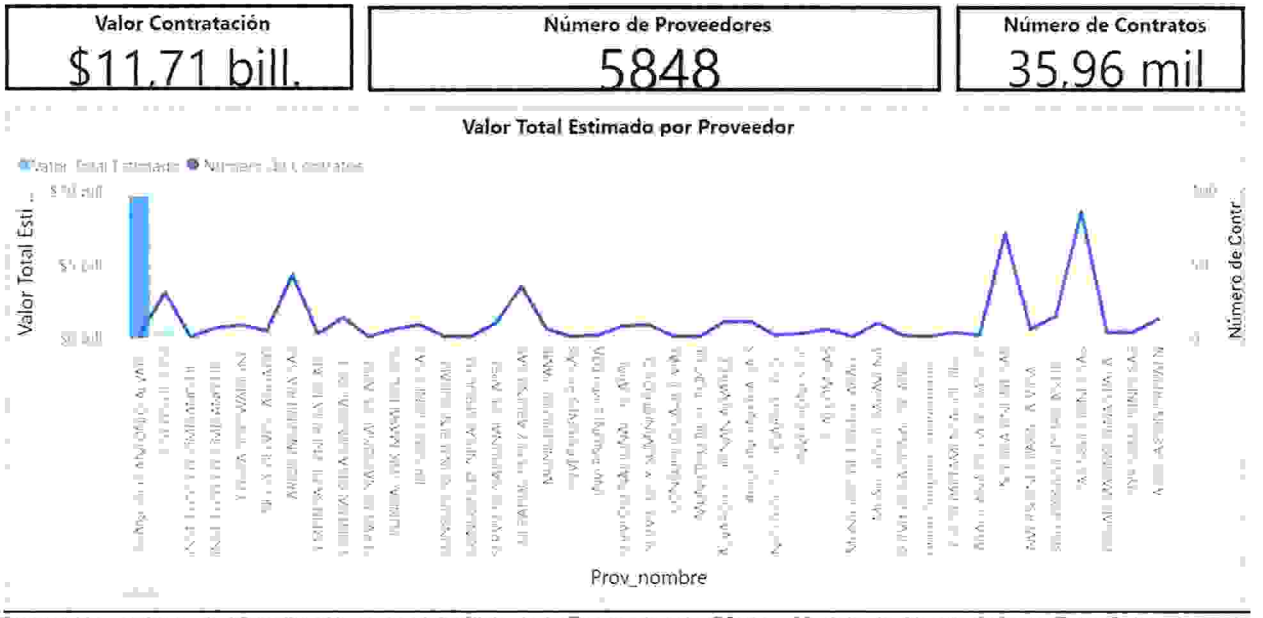
8.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Existe oferta suficiente y qué características presenta el mercado proveedor?

La prestación del servicio puede estar a cargo de personas naturales o jurídicas con capacidad para vincular el personal técnico y disponer de los medios requeridos durante el plazo contractual. En los antecedentes municipales aparecen cinco adjudicatarios y, entre ellos, dos adjudicatarios diferentes en las interventorías de alumbrado público. Estos datos evidencian contratación previa con más de un proveedor,

pero no prueban por sí mismos la disponibilidad actual ni una pluralidad determinada de oferentes para el presente proceso.

La oferta pertinente debe evaluarse frente a la experiencia en seguimiento de obras de alumbrado público o redes eléctricas, el personal exigido, el plazo de un mes y la ejecución en zonas urbanas y rurales. Los requisitos de participación deberán guardar relación con esas necesidades y ser proporcionales al presupuesto y a la modalidad de mínima cuantía. Los datos agregados del MAE pueden aportar contexto, siempre que se filtren a categorías y periodos comparables; las cifras generales de servicios profesionales no permiten medir la oferta específica de interventoría.



Fuente: Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y la Oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

8.4 ESTUDIO DE MERCADO Y PRECIOS

El presupuesto oficial de la interventoría asciende a $29.453.000, a todo costo. Corresponde al componente estimado y viabilizado durante la estructuración del proyecto de inversión que soporta la obra. Su cálculo se fundamenta en los perfiles, dedicaciones y plazo definidos, el factor multiplicador y los demás costos directos discriminados en el presupuesto y los análisis de costos del proyecto.

Los antecedentes de alumbrado público registran valores de $18.827.857,58 en 2018 y $36.866.000 en 2025. Su diferencia muestra que el precio depende de las condiciones de cada encargo y no permite trasladar automáticamente ninguno de esos montos al proceso actual. Los contratos de otras obras y las visualizaciones agregadas sirven únicamente como contexto del sector. El valor oficial se sustenta en el presupuesto específico del proyecto, cuya composición debe permanecer disponible para consulta en los documentos del proceso.

8.5 CONDICIONES TÉCNICAS, LEGALES Y ORGANIZACIONALES DEL MERCADO

El mercado requerido corresponde a servicios de interventoría de obra con capacidad de seguimiento eléctrico y administrativo. La ejecución exige verificar la ubicación y calidad de las luminarias, los certificados aplicables, las conexiones, las pruebas y las cantidades instaladas, además de documentar avances y soportes de pago. También requiere verificar las medidas de seguridad y salud en el trabajo,

tránsito y manejo ambiental que resulten aplicables. Los perfiles y recursos exigidos deben corresponder al alcance y plazo definidos en el estudio previo y el anexo técnico, y observar las normas técnicas vigentes que rijan las instalaciones y el alumbrado público.

8.6 ANÁLISIS DE RIESGOS

Los riesgos relevantes comprenden la falta de disponibilidad o sustitución no autorizada del personal requerido; seguimiento insuficiente de las instalaciones y pruebas; informes o soportes incompletos; y atrasos en la identificación y comunicación de deficiencias. Su valoración, asignación y tratamiento deberán corresponder a la matriz de riesgos del proceso, sin repetir aquí su contenido ni trasladar al interventor las obligaciones de ejecución propias del contratista de obra.

8.7 CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

El historial municipal registra nueve consultorías de interventoría de obra, entre ellas dos relacionadas directamente con alumbrado público, adjudicadas a distintos proveedores. Esos antecedentes ayudan a caracterizar la demanda y muestran prestadores que han ejecutado servicios semejantes, pero no acreditan por sí solos la oferta actual ni fijan el precio del nuevo contrato. El presupuesto de $29.453.000 se fundamenta en los costos aprobados para el componente de interventoría del proyecto. La selección por mínima cuantía debe conservar exigencias técnicas y de experiencia acordes con el alcance, el plazo y el valor estimado, de modo que permitan verificar la capacidad del oferente sin restringir injustificadamente la participación.

8 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad evaluó los riesgos que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, atendiendo los lineamientos y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La identificación, estimación, asignación, tratamiento y seguimiento de los riesgos se encuentra desarrollada en la Matriz de Riesgos que forma parte integral del presente Estudio Previo.

9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En atención al **Decreto reglamentario 1082 de 2015 TÍTULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL CAPÍTULO 2 Sección 3 Garantías,** en su Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de Garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:**1.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía Bancaria.

Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos:

Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento: Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA con el objeto de garantizar el cumplimiento general del contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

Suficiencia de la Garantía de Calidad del Servicio Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato de obra en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio.

Suficiencia de la Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones laborales. En este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección de mínima cuantía, es susceptible a la limitación a MIPYME, teniendo en cuenta el cumplimiento en lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

11 CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de **Mínima Cuantía**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD. 102.12.05

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un **Contrato de Consultoría**.

Con el presente estudio previo queda demostrado que la secretaria suscrita, tiene la necesidad de contratar el objeto referido bajo la modalidad de selección indicada, para suplir las necesidades descritas en la justificación, en pro del cumplimiento de las funciones u obligaciones constitucionales y legales que observe el vigente marco normativo.

La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Se suscribe,

ERICA LIZETH CASTRO SALCEDO
Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
VoBo Componente Técnico

Nombre: Yulieth Andrea Pulido Gamboa **Cargo:** Técnico Administrativo Banco de Proyectos	**Proyectó y digitó**	**Firma:**
Nombre: Marieth Gisella Hernandez Bueno **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica **VoBo. Componente Jurídico**	**Revisó:**	**Firma:**
Nombre: Rusmileny Buitrago Jaimes **Cargo:** Secretaria de Hacienda Municipal **VoBo. Componente Financiero**	**Revisó:**	**Firma:**